

- Llevar a cabo el proyecto en los términos en que dio derecho a la subvención propuesta, teniendo las licencias y autorizaciones que sean preceptivas, las cuales podrán ser requeridas por el órgano gestor en cualquier momento de la tramitación del expediente y mantenimiento de los compromisos adquiridos
- Mantener la condición de Pyme, el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad empresarial por parte del solicitante, de forma directa sin delegar la explotación, conforme al proyecto presentado, que fundamentan la concesión de la subvención, al menos, durante cinco años, tres años las Pymes, desde la terminación del proyecto subvencionado, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención y desde la fecha de inicio del contrato de trabajo, en el caso de varias contrataciones este cómputo se realizará desde la fecha de contratación del último trabajador contratado.
- En el caso de ayudas para infraestructuras o inversiones productivas, incluir las inversiones objeto de subvención en los activos de la empresa beneficiaria, mantenerlas dentro de su actividad económica asociadas al proyecto al que se destina la ayuda concedida y en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, durante los cinco años, tres años para Pymes, siguientes al pago final al beneficiario en el caso de inversiones productivas y cinco en el caso de infraestructuras, o en el plazo establecido en las normas de ayuda de estado, en caso de ser aplicables. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona durante cinco años, tres años en caso de pymes; todo ello en cumplimiento con la condición de durabilidad de las operaciones cofinanciadas prevista en el artículo 65 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Esta obligación se considera incumplida, en cualquiera de los siguientes supuestos previstos en la norma comunitaria:

1.º. En el supuesto de cese o transferencia de la actividad productiva fuera de la Ciudad de Melilla.

2.º. Cuando haya un cambio en la propiedad que proporcione a la empresa beneficiaria una ventaja indebida.

3.º. En el supuesto de un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación cofinanciada, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

- Mantener la plantilla media neta de trabajadores de la cuenta de cotización de Melilla, en su caso, durante al menos cinco años, tres en el caso de Pymes, y desde la fecha de inicio del contrato de trabajo, en el caso de varias contrataciones este cómputo se realizará desde la fecha de contratación del último trabajador contratado
- Cumplir plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Adoptar medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres y para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Igualmente, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013.
- Justificar la ejecución del proyecto subvencionado en un grado de cumplimiento de al menos el 60% de los compromisos iniciales de inversión, en caso contrario decaerá su derecho a cobrar la subvención al no cumplir la ejecución considerada mínima del proyecto subvencionado.

En el caso de que, una vez justificada la realización del proyecto ante el órgano gestor, Proyecto Melilla, S.A., éste comprobase que la inversión, ha sido menor a lo especificado en la memoria del proyecto, se recalculará la subvención sobre la nueva base subvencionable. La subvención resultante se abonará al beneficiario de la ayuda.

Financiación del proyecto.

Tal como prevé el artículo 6.d de las Bases Reguladoras y como recoge el apartado tercero, punto 2.c de la Convocatoria, el beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa.

Esta ayuda será compatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos -estatales o comunitarios- que tengan la misma finalidad, siempre que estos otros instrumentos o regímenes permitan tal compatibilidad, pudiéndose acumular hasta el límite establecido por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de conformidad con el mapa de ayudas regionales de España 2022-2027 para Melilla, en el marco de las Directrices sobre las ayudas de finalidad regional revisadas (DAR), el 50% para medianas empresas y 60% para pequeñas empresas.

En cualquier caso, estas ayudas serían incompatibles con cualquier otro régimen de ayudas gestionado por Proyecto Melilla u otro organismo público, nacional o comunitario, para los mismos gastos subvencionables.